

**LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
GENERAL URRUTIA N° 283 - OFICINA 26  
2° PISO - EDIFICIO ALTA TERRA  
FONO FAX: 45 2441293 - CASILLA 128  
escrituras@notaria-pucon.cl  
PUCON



❖ **QUINTO BIMESTRE.- AÑO 2019.-**

**REPERTORIO N° 2544.-**

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN MIL PALABRAS  
SOLICITANTE:**

**PAULINA ANDREA PHILLIPS CASTILLO.-**

YA\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En Pucón, comuna de Pucón, República de Chile, a siete de octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, **LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**, Abogado, Notario Público Titular de Pucón, con Oficio en esta ciudad, calle General Urrutia doscientos ochenta y tres, oficina veintiséis, comparece don **PAULINA ANDREA PHILLIPS CASTILLO**, Chilena, casada, profesora, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento cincuenta y un mil ochocientos treinta y nueve guión dos, con domicilio en calle Urrutia número cuatrocientos treinta y seis, quien acredita su identidad con el documento citado, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura el siguiente documento que paso a copiar: **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN MIL PALABRAS**, En Santiago, República de Chile, a 3 de Octubre de 2019, siendo las 9:00 horas, en las oficinas ubicadas en Urrutia 436, comuna de Pucón, Región de La Araucanía, tiene lugar la presente Sesión Extraordinaria de Directorio, en adelante la "Sesión", de la Fundación Mil Palabras, en adelante la "Fundación".

I. Asistencia a la Sesión. Asistieron a la Sesión, en forma presencial, los siguientes directores Paulina Phillips Castillo; Sebastián Barrios Jullian. Actuó como Presidente Paulina Phillips Castillo y como Secretario Sebastián Barrios Jullian, ambos especialmente designados al efecto. II. Quórum para sesionar. Habida cuenta de la existencia de quórum suficiente para sesionar de conformidad a los estatutos de la Fundación, se declara abierta la Sesión. III. Aprobación del acta anterior. Se aprobó, sin observaciones, el acta de la sesión anterior. IV. Otorgamiento de poderes. La Presidenta tomó la palabra y propuso al Directorio otorgar una estructura de poderes para la Fundación. En virtud de lo anterior, y por la unanimidad de los directores asistentes, el Directorio acordó



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE  
CARILTA QUE ES TESTIMONIO DE  
SU MATRIZ ORIGINAL  
PUCÓN  
07 OCT. 2019  
LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO  
NOTARIO PUBLICO - PUCÓN

otorgarle poder a Paulina Phillips Castillo, cédula de identidad número 9.151.839-2, y Sebastian Barrios Jullian, cédula de identidad número 9.042.656-7, en adelante los "Apoderados", para que actuando individual y separadamente uno cualquiera de ellos, y sin perjuicio de la limitación que se señala en el literal (ii) siguiente, representen a la Fundación con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, las cuales, sin que la enumeración sea taxativa, se individualizan a continuación: (i) Facultades generales: Los Apoderados estarán investidos, entre otras, de las siguientes facultades: (a) Facultades de libre disposición de bienes: Uno) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, los Apoderados podrá alzarlas cuando lo estime conveniente. Dos) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios, y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. Tres) Celebrar contratos de factoring y securitización. Cuatro) Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. Cinco) Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales. Seis) Ceder y aceptar cesiones. Siete) Adquirir o enajenar líneas telefónicas. Ocho) Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos, nacionales o importados, destinados a la producción. Nueve) Gravar bienes, en especial aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Fundación gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. Diez) Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas penales. Once) Cobrar,



**LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**

**NOTARIO PUBLICO**

GENERAL URRUTIA N° 283 - OFICINA 26

2° PISO - EDIFICIO ALTA TERRA

FONO FAX: 45 2441293 - CASILLA 128

escrituras@notaria-pucon.cl

PUCON



❖ pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. Doce) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o directores provisionales, concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas de las que la Fundación forme parte, y retirarse de ellas; representar a la Fundación con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones de pago y liberadas de pago. (b) Facultades bancarias o financieras: Uno) Abrir Cuentas Corrientes de Depósito; Girar en Cuentas Corrientes de Depósito; Endosar Cheques; Retirar Talonarios de Cheques; Reconocer y/o Rechazar Saldos Cuentas Corrientes; Solicitar Estado de Cuenta Corriente; Revalidar y Prorrogar Cheques; Protestar Cheques; Boletas de Garantías: Tomar y Cobrar; Vale Vista: Tomar y Cobrar; Depósitos: Hacer Depósitos a la Vista o a Plazo y Retirar Depósitos a la Vista o a Plazo; Fondos Mutuos: Invertir y Rescatar; Cobrar y Percibir Órdenes de Pago; Comercio Exterior y Cambios; Realizar Operaciones de Cambio Internacional; Compraventa de Divisas. Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. Dos) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las



acciones que, respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen, correspondan a la Fundación. Tres) Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. Cuatro) Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. (c) Facultades de administración: Uno) Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de arrendamiento con opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro de la Fundación, modificarlos y ponerles término. Dos) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. Tres) Solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la Fundación, pudiendo celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la Fundación que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. Cuatro) Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras



**LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**

**NOTARIO PUBLICO**

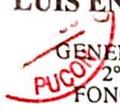
GENERAL URRUTIA N° 283 - OFICINA 26

2° PISO - EDIFICIO ALTA TERRA

FONO FAX: 45 2441293 - CASILLA 128

escrituras@notaria-pucon.cl

PUCON



autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. Cinco) Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en internet; investigación; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual. Igualmente, podrán formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. Seis) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. Siete) Retirar del correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Fundación y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte. Ocho) Representar a la Fundación, sin restricciones, ante todos los órganos de la



Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Comité Calificador de Donaciones Privadas; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas; Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o ante cualquier otro organismo público. Respecto de las actuaciones ante la Dirección Nacional de Aduanas y las Direcciones Regionales de Aduanas, los Apoderados podrá recibir o internar en cualquier aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la Fundación y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros. (d) Facultades laborales y relacionadas con la legislación social: Uno) Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Fundación en las negociaciones colectivas. Dos) Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. Tres) Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. Cuatro) Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. Cinco) Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que



**LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
GENERAL URRUTIA N° 283 - OFICINA 26  
2° PISO - EDIFICIO ALTA TERRA  
PUCON FAX: 45 2441293 - CASILLA 128  
escrituras@notaria-pucon.cl  
PUCON



se asignen o convengan con los trabajadores. Seis) Representar a la Fundación, sin restricciones, ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. (e) Facultades judiciales, de autocontratación y delegatorias: Uno) Representar judicialmente a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. Dos) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. Tres) Los Apoderados podrán autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. Cuatro) Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. (f) Facultad general: En general, realizar todos los actos o contratos, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa. V. Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura. Finalmente, el Directorio acordó que los acuerdos adoptados en la Sesión de que da cuenta esta acta se podrán ejecutar tan pronto ésta sea firmada por los señores directores. Asimismo, el Directorio acordó facultar a Paulina Phillips Castillo y Sebastián Barrios Jullian, para que, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio, y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Sin otro asunto que tratar y siendo las 10:30 horas se levanta la Sesión. Paulina Phillips Castillo Presidenta, Sebastián Barrios Jullian Secretario, Paulina Phillips Director.- Hay firmas ilegibles.- Se faculta al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de esta acta, para solicitar las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que corresponda ante los oficios de notarios, conservadores o archiveros, así como para realizar ante el Servicio de Impuestos



7



Internos todas las declaraciones, solicitudes o gestiones que puedan resultar necesarias como consecuencia de los acuerdos que en este acto se han adoptado.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente ante mí, correspondiendo al presente instrumento el número **dos mil quinientos cuarenta y cuatro** del Repertorio Notarial.- **SE DA COPIA.- DOY FE.-**

*Paulina Andrea Phillips Castillo*



PAULINA ANDREA PHILLIPS CASTILLO  
C.I. N° 9.151.839-2



**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO.- PUCÓN**  
A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ **07 OCT. 2019**



8 **CARILLAS**